



Clase de proceso	<b>FILIACION NATURAL/PETICION DE HERENCIA</b>
Demandante	José Roger Torres Perdomo
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor José Evidalio Hernández Jiménez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00094 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 61 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*Debe identificar a las partes, incluyendo nombre, domicilio y número de identificación (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

\*Debe adecuar en el escrito de demanda el nombre del demandante, toda vez que del poder y del registro civil de nacimiento se desprende que su nombre es José Roger Torres Perdomo y no José Roger Hernández Torres, como allí indica.

\*Debe indicar la dirección electrónica de las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

\*Debe indicar si conoce la existencia de estar en curso la apertura de la sucesión de José Evidalio Hernández Jiménez (Q.E.P.D.), (Art. 87 CPG).

\*No aportó prueba de la calidad con la que demanda a Johnatan Alexander Hernández García, es decir adjuntó el registro civil de nacimiento, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

**Jueza**

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 16 **16 ABR 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaría